



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA
CODIGO: 190013103006**

CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

**Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante: DIEGO FERNANO LOPEZ CARMONA (cesionario)
Demandado: HOLMES DUQUE OSORIO
Radicación: 190013103006-2021-00040-00**

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la admisión, inadmisión o rechazo del presente asunto que ha correspondido por reparto,

Para resolver se

CONSIDERA:

De la revisión del texto de la demanda y sus anexos, se infiere que este Despacho no es competente para conocer del proceso en referencia; como quiera se está en sede de un proceso ejecutivo, cuyo título base de recaudo lo es el pagaré No.85150001500-4 de fecha 13 de junio de 2000, por valor total de \$24.150.000.

Por tanto, de acuerdo con lo establecido en el art. 26 del C.G.P., la cuantía se determina por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda; y si bien la pretensión en este caso no es clara, es de tener en cuenta que el valor para estimación de la cuantía, lo constituye el valor del pagaré indicado, por lo que en ningún caso se puede entender que se trate de una demanda de mayor cuantía.

En consecuencia se dispondrá remitir el presente ante la Oficina Judicial - DESAJ para ser repartido ante los Juzgados Civiles Municipales a quienes corresponde su conocimiento.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR por competencia el presente asunto para reparto ante los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE POPAYAN**, a través de la Oficina de Reparto, para su conocimiento, de acuerdo a lo aquí considerado.

SEGUNDO: CANCELESE su radicación y anótese su salida

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

Juez

NOTIFICACION

La presente providencia se
notifica por anotación en
Estado Electrónico No.
_____ hoy _____ de abril de
2021 a las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria

